



Permanente - 071

UR 400 JOS/CSEC/004/23

Ref. 120-P/22

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022

VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

019

Me refiero al Oficio SG/UE/230/3077/22, en el que hace del conocimiento de esta Secretaría que mediante oficio D.G.P.L. 65-II-1-1414 de la Dip. Noemí Berenice Luna Ayala, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, se aprobó Punto de Acuerdo que exhorta a esta Secretaría a fortalecer las Misiones Culturales en cuanto a equipamiento de la infraestructura y materiales educativos; reconocimiento, promoción y mejoras al salario de las maestras y maestros de Misiones Culturales y al reforzamiento de sus esquemas de formación y capacitación.

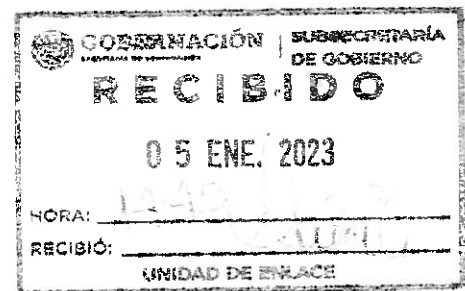
Al respecto envío copia de oficio USICAMM/CAJyN/0549/2022 signado por Miguel Ángel Guerrero López, Coordinador de Asuntos Jurídicos y Normatividad mediante el cual se da respuesta al tema sobre reconocimiento, promoción y mejoras al salario de las maestras y maestros de Misiones Culturales y al reforzamiento de sus esquemas de formación y capacitación.

También he de mencionar que actualmente las Misiones Culturales dependen de los sistemas estatales de educación para adultos, no en todos los estados de la república se cuentan con Misiones Culturales, pues dependen de las necesidades locales, sin embargo, esto no implica que no tengan un reconocimiento formal por parte de la autoridad educativa estatal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Handwritten signature



MARICELA CONTRERAS JULIÁN
COORDINADORA SECTORIAL DE ENLACE CON EL CONGRESO

C.C.P. Mtra. Leticia Ramírez Amaya. - Secretaría de Educación Pública. -Para su conocimiento. -atención al volante DGOS-2022-006357
Dra. Giseila Victoria Sallnas Sánchez. -Titular de la Jefatura de la Oficina de Secretaría. -Para su conocimiento.

anvs





EDUCACIÓN

USICAMM

Coordinación de Asuntos Jurídicos y Normatividad

Oficio número USICAMM/CAJyN/0549/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

Folio: DG-OS-2022-006357-1-1-1-1

**MARICELA CONTRERAS JULIÁN
COORDINADORA DE ENLACE CON EL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Me refiero al Punto de Acuerdo aprobado en sesión el 25 de octubre de 2022, por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en la que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y sus homólogas en las entidades federativas a fortalecer las Misiones Culturales en cuanto a su equipamiento de la infraestructura y materiales educativos; reconocimiento, promoción y mejoras al salario de las maestras y maestros de Misiones Culturales y al reforzamiento de sus esquemas de formación y capacitación.

Sobre el particular, por instrucciones superiores, me permito informar, por lo que corresponde a esta Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, que:

- Como es del conocimiento la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), tiene por objeto establecer las disposiciones de referido Sistema, normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión y su revalorización, como profesionales de la educación, respetando sus derechos.
- El párrafo primero, del artículo 5 de la LGSCMM, establece que son sujetos del Sistema que regula los docentes, técnico docentes, los asesores técnico pedagógicos y el personal con funciones de dirección y de supervisión, en la educación básica y media superior que imparta el Estado.
- Por otra parte, mediante oficio número USICAMM/DGADM/239/2022 y USICAMM/DGP/035/2022 de fecha 22 de marzo del año en curso, emitido por las Direcciones Generales de Admisión y Promoción de esta Unidad del Sistema, se identificó que el personal que labora en Misiones Culturales no realiza funciones docentes y técnico





Oficio número USICAMM/CAJyN/0549/2022


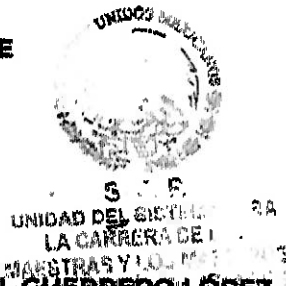
docentes de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracciones XIII y XV de la LGSCMM, en virtud de que tiene como propósito la enseñanza de capacitación para la vida y el trabajo en artes y oficios, dirigido a jóvenes y adultos, que faciliten el autoempleo y la formación de pequeños negocios. De tal forma, que este personal no es sujeto del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

- Cabe destacar, que el personal del servicio de Misiones Culturales puede ser contratado por las autoridades educativas de las entidades federativas, según lo previsto en su legislación laboral, teniendo las prestaciones y derechos laborales que en la misma se establecen.

Por lo que, este órgano desconcentrado carece de competencia para atender el exhorto presentado.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO LÓPEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD

C.c.p. **Adela Piña Bernal**. Titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Para conocimiento.

